
Prevención frente a trabajos en altura en el sector industrial

Con fecha 27 de setiembre de 2019, la Dirección de Seguridad y Salud en Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señaló que los empleadores de la actividad industrial, como todos los empleadores, deben implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que fomente la cultura de la prevención de los riesgos laborales promoviendo comportamientos seguros, tal como establece el Decreto Supremo N° 42-F, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783 y su Reglamento.

Así mismo, el procedimiento regular a cargo del empleador para dar cumplimiento al principio de prevención **frente a trabajos en altura en el sector industrial**, debe llevarse a cabo adoptando niveles de protección superiores a las normas labores antes señaladas, **pudiendo aplicar referencialmente la Norma Técnica G.050 - “Seguridad Durante la Construcción” y las Normas Técnicas Peruanas- NTP relacionadas.**

Asimismo, los empleadores del sector industrial pueden utilizar el formato referencial del Anexo J.2 de la Norma Técnica G.050 “Seguridad Durante la Construcción”.

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: alertalegal@sni.org.pe